



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DEL PARQUE ACUÁTICO DE MONZÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los poderes públicos conforme al artículo 43.3 de la Constitución Española deben promover la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio. En este sentido, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos la competencia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este reglamento será de aplicación a las piscinas municipales de titularidad del Ayuntamiento de Monzón, sitas en la calle de los Deportes s/n.

ARTÍCULO 2.- LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONZÓN SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO.

Las piscinas municipales son unas instalaciones de servicio gestionadas por el Ayuntamiento de Monzón.

ARTÍCULO 3.- REGIMEN DE USO Y UTILIZACIÓN

Las piscinas municipales son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Servicio Municipal de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Monzón (SMAFDM), a través de los responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

El período de servicio de las piscinas de verano se extenderá desde mediados de junio hasta finales de agosto y en horario de 10:30 a 20:30 horas. La información específica de cada temporada en cuanto a duración, horarios, períodos de inscripción y otros se establecerá mediante anuncio informativo. Las piscinas de verano solo se cerrarán por causa de fuerza mayor.

Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de la instalación y las restricciones sobre el mismo que determine la legalidad vigente. El aforo máximo de la instalación se establece en 1100 usuarios simultáneos.

Los menores que no cumplan la edad de 12 años en el año correspondiente a cada temporada de baño (ejemplo 2024, nacidos en 2012 o años anteriores), para acceder a la instalación, deberán ir acompañados de una persona mayor de edad. La responsabilidad de los menores durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto es de



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL.
26/04/2024

los padres y/o acompañantes mayores de edad con los que accede, para ello se deberá cumplimentar el Anexo I: Registro de adultos responsables de menores de 12 años.

El acceso a las instalaciones supone la aceptación y cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- FÓRMAS DE ACCESO.

1.- El acceso a las piscinas municipales puede realizarse:

a) Entradas de acceso individual. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que el usuario permanezca en el interior del recinto.

Si el usuario de entrada ha de salir y volver a entrar en la instalación, se le aplicará un sistema de marcado individual, en el dorso de su mano, de forma que lo acredite en su reingreso, ante el personal de control de accesos.

El usuario deberá guardar el documento hasta que abandone el recinto, y mostrarlo al personal de la instalación si así se lo requieren.

El personal de la instalación podrá solicitar la confirmación de la identidad de los beneficiarios de las entradas, mediante la exhibición del D.N.I. o del Libro de Familia.

Las entradas se venderán a cualquier persona solicitante en horario de taquilla del Parque Acuático de lunes a sábado.

Se venderán un máximo de 200 entradas por día, a usuarios en general y se continuará con la venta de entradas a usuarios con abono de temporada de adulto, con un máximo de 3 entradas por abonado y día. En dichas entradas se consignará el número de DNI del abonado que las adquiere, que de esta forma acepta la responsabilidad sobre el cumplimiento del reglamento de la persona a las que se las facilita.

b) Bonos de 10 y 20 accesos. Los cuales son de uso individual e intransferible. Facultan al usuario que lo adquiera para acceder a la instalación el número de veces que haya pagado. Si el usuario de bono ha de salir y volver a entrar en la instalación, se le aplicará un sistema de marcado, individual, en el dorso de su mano, de forma que lo acredite en su reingreso, ante el personal de control de accesos.

El usuario deberá guardar el documento hasta que abandone el recinto, y mostrarlo al personal de la instalación si así se lo requieren.

El personal de la instalación podrá solicitar la confirmación de la identidad del titular del mismo mediante la exhibición del D.N.I. o del Libro de Familia.

Los bonos (10 y 20) se venderán en la recepción de Los Olímpicos/Climatizada de Lunes a viernes y en el horario de atención al público que se determine.

c) Abono de temporada. Los cuales son de uso individual, nominativo, e intransferible. Faculta al usuario que lo posee para acceder a la instalación durante todos los días de la temporada y el número de veces diarias que el usuario quiera.

El personal de la instalación podrá solicitar la confirmación de la identidad del titular del mismo mediante la exhibición del D.N.I. o del Libro de Familia.



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.

LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

Los Abonos se venderán en la recepción de Los Olímpicos/Climatizada de Lunes a viernes y en horario de atención al público que se determine.

2.- El acceso de grupos organizados, se gestionara previamente con los gestores de la instalación y se atenderá a las indicaciones y requisitos que se establezcan, para ello se dirigirá email a deportes@monzon.es

3.- El acceso a las tres instalaciones del Ayuntamiento de Monzón es independiente unas de otras. Las fórmulas de acceso solo habilitan para el uso de la instalación a la que hacen referencia.

Reservándose el Ayuntamiento de Monzón la opción, temporal, de modificar este apartado. Si hubiera alguna causa de fuerza mayor en alguna instalación, que no permitiera su uso y disfrute total o parcial por los usuarios adscritos a la misma. Lo que motivaría el permitir el acceso temporal a las otras a modo de compensación, durante el tiempo que durará la causa.

ARTÍCULO 5.- INFORMACIÓN OBLIGATORIA.

En las piscinas municipales figurará con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- Texto vigente regulador de la tasa por el uso de las piscinas municipales.
- Reglamento de uso de las instalaciones municipales.
- Datos Técnicos y características de la instalación.
- Otros datos que se consideren de interés.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, en todo el recinto:

- No se permite fumar en ningún lugar de la instalación.
- Solo se permite comer las zonas destinadas a tal fin. ARTÍCULO 9.
- No podrán utilizar las instalaciones aquellas personas que padezcan algún tipo de enfermedad infecto-contagiosa.
- Se prohíbe introducir o ingerir bebidas alcohólicas, fuera de la zona del bar.
- No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios (correr, jugar con balones o pelotas, juegos violentos, zambullirse de forma brusca, empujar, usar aparatos musicales)
- No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de la calidad del agua y del recinto en general.



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.

LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

g) Los usuarios que tomen imágenes en o desde las zonas en las que no están prohibidos los aparatos tecnológicos. Son responsables de las consecuencias legales de las mismas.

h) Los usuarios deberá atender y cumplir, en todo momento, las indicaciones del personal de la instalación.

i) Los usuarios ayudarán a mantener limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras situadas en las diversas zonas.

j) Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.

k) Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a actividades organizadas por el Servicio Municipal de Actividad Física y Deporte del Ayuntamiento de Monzón.

l) Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación

m) Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de los restantes usuarios.

n) Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.

ñ) Hay una zona de bar para NO clientes del Parque Acuático y otra para clientes del Parque Acuático.

o) Se permite el acceso con tumbonas o hamacas de uso personal, las cuales se podrán dejar depositadas durante la temporada, en los lugares autorizados por el Ayuntamiento de forma que no perjudiquen a la instalación y sus usos. Dichos elementos deberán ser retirados por sus propietarios, como máximo, el último día de apertura de la instalación. En su defecto serán retiradas por el Ayuntamiento y tratadas como residuos.

p) Existen taquillas de uso personal puestas a disposición de los usuarios. Dichas taquillas se han de desalojar todos los días antes del cierre de la instalación. El funcionamiento es mediante el depósito de moneda de un Euro en la cerradura de la taquilla.

Si el usuario pierde la llave, deberá solicitar al personal de la instalación la apertura de la misma, cumplimentando previamente el Anexo II. En el que se identificará y detallará el contenido de la misma. Y abonar la tasa de 5 € por la gestión.

q) En ningún caso se responderá de la pérdida o sustracción de ningún objeto que los usuarios entren en la instalación, aunque lo hayan depositado en las taquillas. Se recomienda no acceder a la instalación con objetos de valor.

ARTÍCULO 7.- NORMAS EN LA ZONA DE BAÑO: PLAYAS Y VASOS.



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

En la zona de baño (playas y vasos):

- a) No está permitido el acceso ni la estancia en la zona de baño, (playas y vasos) con prendas y calzado de calle. En las zonas de playa no se podrá acceder con ningún tipo de calzado de calle.
- b) No está permitido sentarse ni en la playa, ni en el borde de los vasos.
- c) No se puede comer o beber, en la zona de baño, (playas y vasos).
- d) Es obligatorio ducharse antes de la inmersión en los vasos y el uso de los grifos bajos para el lavado de pies o pediluvios.
- e) En caso de tormenta, los bañistas deberán salir lo antes posible del agua y alejarse de los vasos de la piscina.
- f) No está permitido acercarse a las salidas de agua, skimers, rebosaderos, etc.
- g) En aras de la adecuada higiene y de la sanidad colectiva, se recomienda el uso de gorro de baño.
- h) No está permitido el uso en la piscina de ningún material a excepción de manguitos y flotadores para el apoyo a menores con bajo dominio del medio acuático, y siempre con la supervisión de un mayor de edad responsable.
- i) No se permite acceder con gafas graduadas ni de sol a la zona de playas y vasos. Existen, en el mercado, soluciones personales de lentes acuáticas, graduadas y con protección solar, que el usuario puede adquirir para su uso en estos casos.
- j) No se permite acceder con móviles, cámaras, ni ningún otra artefacto tecnológico o de captura de imágenes.
- k) No se permite tirarse de cabezas o acciones similares en los vasos en los que así se indique.
- l) Todo usuario deberá acceder a los distintos vasos provistos de traje de baño. No está permitido el baño con cualquier prenda de vestir salvo el traje de baño (**prohibido ropa interior**).
- m) Todos los usuarios que por motivos de salud, u otras cuestiones personales, necesiten o quieran utilizar ropa de baño especial, procederán diariamente con el protocolo siguiente:
 - Accederán a la instalación sin llevar puestas dichas prendas
 - Reclamarán la atención del socorrista que tengan más accesible y le trasladarán la situación mostrándole las prendas que se prevé utilizar.
 - Dichas prendas deben estar en correcto estado de mantenimiento y uso.
 - El socorrista determinara que son aptas para el baño y que no venían puestas desde el exterior de la instalación.
 - El usuario tras recibir el OK procederá a colócaselas en los vestuarios y a disfrutar del baño.



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente
Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático
de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno
de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

-El socorrista que haya hecho la gestión se lo comunicará a sus compañeros para que sean conocedores.

ARTÍCULO 8.- NORMAS EN LAS ZONAS VERDES.

- a) No está permitido el uso de sombrillas que no sean propias de la instalación.
- B) Se recomienda; tomar el sol, ducharse y entrar al agua de forma moderada.
- d) Se permite ingerir bebidas no alcohólicas, siempre que los envases no sean de vidrio.
- e) No está permitido comer ningún tipo de alimento, excepción bebés.
- f) Antes de las 10:30 y después de las 20:20 no se podrá permanecer en la zona de césped y se cerrará por parte del personal de la instalación la valla que la separa de la zona de bar y vestuarios.

ARTÍCULO 9.- NORMAS EN LAS ZONAS DESTINADAS A COMIDA.

Únicamente se podrá comer en el recinto del bar, y en las mesas de picnic habilitadas a tal efecto.

Las mesas de picnic no se podrán reservar por ningún medio. Los usuarios que no las estén utilizando, en el momento, para la ingesta de alimentos, las deberán dejar libres para que estén en disposición de ser utilizadas por otros usuarios.

ARTÍCULO 10.- NORMAS USO DE TOBOGANES

Hay dos tipologías de toboganes en la instalación:

- Los ubicados en el vaso polivalente. Minitobogán, Minitubo, y Rampa. Destinados a niños dado que su altura máxima de uso es de 1,50 m de altura

- Los ubicados en la Torre y vaso de recepción: Tobogán Gigante y Río Aventura. Destinados a jóvenes y adultos, dado que su altura mínima de uso es de 1,20 m de altura.

Las posturas normales en todos los toboganes son:

- Tumbados con los pies por delante.
- No se debe permitir el deslizamiento de pie.





FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

- En ningún caso se permitirá el deslizamiento con la cabeza por delante.
- Prohibido el acceso a la atracción corriendo o saltando.

El control de los usuarios por parte de los socorristas y/o personal de la instalación se facilitará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Usuarios se deslizan de uno en uno, sin excepción
- Vigilar el tamaño de los usuarios según límites operativos: no más de 1,50 m de altura o no menos de 1,20 m de altura.
- Esperar a que el usuario previo haya alcanzado el final del cauce y se haya retirado del eje central proyectado en la piscina antes de permitir un nuevo deslizamiento.
- Se prohíbe el acceso a cualquier usuario que exhiba una conducta incorrecta o parezca estar bajo la influencia del alcohol u otras drogas.
- Las personas siguientes serán conectoras de los problemas que pueden causar la utilización de estas toboganes:
 - Personas de edad avanzada
 - Niños sin acompañar
 - Personas discapacitadas o utilizando prótesis
 - Personas que se hayan comportado incorrectamente con anterioridad.
 - Personas con problemas de espalda, corazón o sufran vértigos.
 - Personas obesas
 - Mujeres embarazadas

El uso de flotadores y toboganes serán controlados por el personal de la instalación, estando autorizados para cerrar la misma si lo consideran oportuno.

El modo de uso de toboganes estará indicado mediante carteles informativos antes de la entrada a cada atracción.

HORARIOS DE USO DE TOBOGANES: a principio de cada temporada la dirección hará público en la instalación los horarios de uso de los toboganes. **11:30-13:30 y 16:00-19:30**. El SMAFDM se reserva el derecho a modificar estos horarios de uso durante la temporada si lo cree necesario.

ARTÍCULO 11 REGIMEN SANCIONADOR

POTESTAD SANCIONADORA.

Serán responsables de las infracciones establecidas en la presente toda persona física que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.

LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

Publico, y en cuanto a su tramitación a lo establecido por la Ley 39/2015 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o norma que le sustituya.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme determina la Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Monzón, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de junio de 2021, publicada en el BOP núm.167 de 2 de septiembre de 2021, y tendrán la consideración de infracciones, entre otras:

Infracciones Leves

- La falta de observación de las normas y horarios de utilización de los edificios e instalaciones de uso y servicio público
- No cumplir las indicaciones del personal encargado de los edificios e instalaciones de uso y servicio público

Sanciones Leves: Apercibimiento y Multa máxima hasta 750 euros.

Infracciones Graves

- No cumplir reiteradamente las indicaciones del personal encargado de los edificios e instalaciones de uso y servicio público.

Sanciones Infracciones Graves: Multa de 750,01 € hasta 1500 euros.

Infracciones muy Graves

- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización
- El impedimento o la grave o relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público

Sanciones muy graves: Multa de 1500,01 € hasta 3000 euros

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Todas las sanciones son independientes de la posibilidad de exigir al responsable la reparación del daño o deterioro producido, y en caso de incumplimiento, de proceder a la imposición de multas coercitivas o a su ejecución subsidiaria. Si los daños fueran irreparables la indemnización se corresponderá con el importe de reposición a nuevo de los bienes o elementos en cuestión.

12.- MEDIDAS PROVISIONALES



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL.
26/04/2024

Con independencia de lo previsto en el artículo anterior, los responsables de las instalaciones podrán adoptar medidas provisionales en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de la instalación deportiva durante una semana (Infracción leve reiterada, o grave) o resto de temporada (infracción grave reiterada o muy grave) a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y, en todo caso, a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- La no posesión de justificante válido de acceso.
- Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- La utilización del abono o justificante habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso, irá acompañada de la retirada del carné utilizado para acceder.

El personal de control de la instalación, cumplimentará los Anexos IV (Informe infracción reglamento) y V (Intervención documento de acceso a la instalación) y los reportará a los responsables de la gestión de la instalación para su conocimiento y acciones posteriores.

13.-HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Los órganos delegados con competencias en la gestión de instalaciones deportivas municipales serán competente para aprobar instrucciones que sean necesarias para complementar, interpretar y aplicar el presente Reglamento, con el objeto de mejorar la prestación del servicio y la utilización de las distintas instalaciones por los usuarios, en particular el desarrollo de las normas específicas de utilización de las instalaciones ya existentes o que puedan incorporarse en un futuro y los modelos de solicitudes y otros previstos en el Reglamento.

Monzón, abril de 2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

ANEXO I

REGISTRO DE ADULTOS RESPONSABLES DE MENORES DE 12 AÑOS. -2024-

ARTÍCULO 3.- ACCESO.

4.- Los menores que no cumplan la edad de 12 años en el año correspondiente a cada temporada de baño (ejemplo 2024, nacidos en 2012 o años anteriores), para acceder a la instalación, deberán ir acompañados de una persona mayor de edad, que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto. Un adulto puede entrar con un máximo de 5 menores si no es su padre/madre o tutor legal. Si es padre/madre o tutor legal, puede entrar con todos los que así figuren en el libro de familia o documento judicial de tutela. Para ello se deberá cumplimentar el Anexo I: Registro de adultos responsables de menores de 12 años.

-Si se responsabiliza de varios menores con diferente Relación / Parentesco sobre ellos, se debe especificar en la ficha cada tipo de Relación /Parentesco con el menor /menores correspondientes.

Fecha / Hora		Nombre	Apellido	Apellido	Relación / Parentesco	Teléfono Adulto	Firma
	Adulto						
	Menor						
	Menor						
	Menor						
	Menor						

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZÓN (Huesca). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: aeneriz@audimat.com En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL.
26/04/2024

ANEXO II

DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE LLAVE DE LA TAQUILLA EN USO

I.- DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA LA PÉRDIDA

1er. Apellido		2º Apellido		Nombre	
D.N.I.		En nombre del menor: (Si la taquilla la usaba un menor de 12 años a su cargo)			
Fecha de Nacimiento	Lugar nacimiento	DOMICILIO calle, plaza		Num.	
Localidad		Provincia			
ABONADO TEMPORADA	BONO BAÑOS 10 / 20	ENTRADA	ENTRADA GRUPO		

II.- NÚMERO DE TAQUILLA Y DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETOS QUE HAY EN ELLA PARA VALIDAR SU PERTENENCIA

Nº TAQUILLA:
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONTENIDO DE CARA A JUSTIFICAR SU PERTENENCIA:

III.- DATOS DE LA ACTUACIÓN

Día	Mes	Año	Hora	
Operario de mantenimiento que realiza la actuación			Nombre :	
			DNI:	

Firma del Usuario /
Del mayor de edad en caso de menores de 12

Firma del personal actuante

(...)De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Gestiones Administrativas de Policía titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la finalidad de tramitar su solicitud. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.monzon.es



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

ANEXO III

Núm.: / 202_

INFORME INFRACCIÓN REGLAMENTO INTERNO PARQUE ACUÁTICO MONZÓN
ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

I.- DATOS DE LA INFRACCIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Zona de la instalación
Localidad			Provincia	
MONZÓN			HUESCA	
Personal actuante:			Nombre :	
SMAFDM / SOS / SEGURIDAD			DNI:	

II.- DATOS DEL INFRACTOR

1er. Apellido		2º Apellido		Nombre	
D.N.I.		Nombre de los Padres:			
Fecha de Nacimiento	Lugar nacimiento	DOMICILIO calle, plaza		Num.	
Localidad		Provincia			
ABONADO TEMPORADA	BONO BAÑOS 10 / 20	ENTRADA	ENTRADA GRUPO		

II.- EN CASO DE MENORES DE 12 AÑOS. DATOS DEL MAYOR DE EDAD CON EL QUE HA ACCEDIDO A LA INSTALACIÓN

1er. Apellido		2º Apellido		Nombre	
D.N.I.		Relación con el menor:			
Fecha de Nacimiento	Lugar nacimiento	DOMICILIO calle, plaza		Num.	
Localidad		Provincia			



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

IV.- MOTIVACION DE LA INFRACCION

EXPLICACION DE LA INFRACCION			
PRECEPTO INFRINGIDO			
Artículo:	Tipo Infracción: MG / G / L	Reglamentación: REGLAMENTO USO INTERNO PARQUE ACUÁTICO	
ADVERTENCIAS PREVIAS AL INFRACTOR DE LA CONDUCTA DESCRITA U DE OTRAS QUE INFRINGAN LA NORMATIVA			
OBSERVACIONES			

V.- SANCIÓN APLICADA

EXPULSIÓN DE LA INSTALACIÓN	15 días	Temporada	
INTERVENCIÓN DEL ABONO	INTERVENCIÓN BONO BAÑOS 10 / 20	INTERVENCIÓN DE LA ENTRADA	INTERVENCIÓN ENTRADA DE GRUPO

Firma del infractor /
Del mayor de edad en caso de menores de 12

Firma del personal actuante

Marcar casilla si el infractor o su responsable no han querido firmar

(...)De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Gestiones Administrativas de Policía titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la finalidad de tramitar su solicitud. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.monzon.es

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.- MONZÓN



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Uso y Utilización del Parque Acuático de Monzón, fue aprobado inicialmente por el Pleno de 25/04/2024.
LA SECRETARÍA GENERAL
26/04/2024

ANEXO IV

RECIBO INTERVENCIÓN TEMPORAL DOCUMENTO ACCESO P. ACUÁ. MONZÓN

I.- DATOS DE LA INTERVENCIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Número de informe de infracción al que se asocia
				Núm.: / 2024
Localidad			Provincia	
MONZÓN			HUESCA	
ABONADO TEMPORADA	BONO BAÑOS 10 / 20	ENTRADA	ENTRADA GRUPO	

II.- DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE PRÁCTICA LA INTERVENCIÓN

1er. Apellido	2º Apellido	Nombre
En caso de menores de 12 años. Nombre del acompañante con el que ha accedido a la instalación		
1er. Apellido	2º Apellido	Nombre

Ejemplar para el intervenido

(...)De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Gestiones Administrativas de Policía titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la finalidad de tramitar su solicitud. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.monzon.es

RECIBO INTERVENCIÓN TEMPORAL DOCUMENTO ACCESO P. ACUÁ. MONZÓN

I.- DATOS DE LA INTERVENCIÓN

Día	Mes	Año	Hora	Número de informe de infracción al que se asocia
				Núm.: / 2024
Localidad			Provincia	
MONZÓN			HUESCA	
ABONADO TEMPORADA	BONO BAÑOS 10 / 20	ENTRADA	ENTRADA GRUPO	

II.- DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE PRÁCTICA LA INTERVENCIÓN

1er. Apellido	2º Apellido	Nombre
En caso de menores de 12 años. Nombre del acompañante con el que ha accedido a la instalación		
1er. Apellido	2º Apellido	Nombre

Ejemplar para el Ayuntamiento

(...)De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Gestiones Administrativas de Policía titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la finalidad de tramitar su solicitud. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.monzon.es



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACTR J7K2 FVHD 4EML

Diligencia aprobación inicial Reglamento Parque Acuático - Pleno 25-06-2024 - SEFYCU 4960725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ACUM EM22 RHPE 9LAJ

Texto aprobación inicial Reglamento de uso y utilización del Parque Acuático. - SEFYCU 4965406

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14